

Quinta.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios.
- Las pagas extraordinarias (siempre que renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les corresponda por la situación de retirados) establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo señaladas y con las modificaciones transitorias y progresivas que se determinan en el artículo primero del Decreto-Ley 14/1965, de 6 de noviembre.
- Y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63, Madrid-1) los siguientes documentos:

- Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a V. E., a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E., a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 14 de abril de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Analista de primera en el Laboratorio de Máquinas de los Servicios de Control del T. A. C. (Tratamiento Alcalino de Calderas) en la Base Naval de Canarias.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría profesional de Analista de primera que ha de prestar sus servicios en el Laboratorio de Máquinas de los Servicios de Control del T. A. C. (Tratamiento Alcalino de Calderas) en la Base Naval de Canarias, con arreglo a las siguientes condiciones:

BASES

- Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los cuarenta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval de Canarias.
- El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.
- Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval las remitirá

al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Máquinas señor don Jaime Adrover Mateu.

Vocal: Comandante de Máquinas don Manuel Pereiro Casal.
Vocal Secretario: Capitán Farmacéutico don Angel Carras-cosa Tejedor.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trata y formación profesional correspondiente, con conocimientos y práctica de análisis químicos.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.ª Las funciones a realizar serán todas las relacionadas con los análisis químicos del agua, tratamiento alcalino de la caldera, fuel-oil, gas-oil, aceite, carbones, etc.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimiento Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58, y disposiciones legales posteriores, dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de tres mil pesetas (3.000), de acuerdo con la Tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150).
- Plus de novecientas pesetas (900) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre («Diario Oficial» número 269).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal, material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que se considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 12 de abril de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por la que se saca a concurso de méritos la provisión de una vacante de Maestro de sección en el Patronato Escolar «Hijos de Obreros» del Establecimiento de Almadén (Ciudad Real).

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, «Consejo Escolar Primario» del Grupo de Patronato «Hijos de Obreros» que funciona en la ciudad de Almadén, convoca concurso de méritos entre Maestros nacionales para proveer una vacante de Maestro de sección.

Para poder tomar parte en el concurso los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español mayor de edad, varón y no exceder de los cincuenta años.
- Pertenecer al Escalafón General del Magisterio y hallarse en servicio activo en Escuela nacional.